



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Verbal Reivindicatorio Agrario y Pertenencia en reconvención - Rad. N° 47-189-31-03-002-2019-00019-00.

Demandante: ISRAEL ROMERO OSPINO.

Demandante en reconvención: NUMAR CHINCHILLA BUSTOS.

Demandados: NUMAR CHINCHILLA BUSTOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Demandados en reconvención: ISRAEL ROMERO OSPINO y PERSONAS INDETERMINADAS.

Ciénaga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Debido a que en la lista vigente de auxiliares de la justicia para el departamento del Magdalena no existe peritos evaluadores de inmuebles, **OFÍCIESE** a la Lonja de Propiedad Raíz de Santa Marta y al Registro Abierto de Evaluadores, para que proporcionen un listado de expertos que tengan las competencias para identificar inmuebles rurales en sus medidas, relacionen mejoras, la antigüedad de éstas y demás aspectos atinentes a la valoración de este tipo de bienes, para que pueda este Despacho designar el perito que asistirá a la práctica de la inspección judicial decretada en audiencia anterior. A las entidades mencionada para lo cual se les concede **el término de 5 días para dar respuesta, so pena de las sanciones legales**. Por secretaría líbrense los oficios.

En relación con lo anterior, se **APLAZA** la práctica de la inspección judicial fijada para el día 21 de octubre de 2022, hasta que se nombre el perito y sea determinada por el Despacho Judicial en providencia.

2. Se observa la respuesta dada por la Inspectora de Policía de la Zona Bananera, quien indica que actualmente **NO** hay ninguna situación que altere el orden

público en el lugar donde se ubican los predios objeto de la inspección judicial, en consecuencia, el Despacho no considera necesario solicitar apoyo policivo para el desarrollo de la diligencia mencionada.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO¹**, y **ADVIÉRTASE** a los sujetos procesales que cualquier comunicación o acto procesal relacionado con este trámite, será recepcionado en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, acatando lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78860ad5ebec99d037f88875e9e38a9335d31e4fd23b0146dc8acd264019077**

Documento generado en 19/10/2022 05:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga;>
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>